 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD - 0540 - 2018- 100

Ibagué, 16 AGO 2018

Doctor
JORGE ENRIQUE MELLADO VERA
 Alcalde Municipal
 EL Guamo Tolima

notario Alcaldía Municipal de El
 Guamo LINA JOHANA FLOREZ DIAZ - Area: 111
 -08-21 11:26:41 Folios: 5



CDT-RS-2018-00005108

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, y la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento de auditoría modalidad exprés al contrato 425 del 23 de septiembre de 2016, celebrado entre la alcaldía Municipal de El Guamo y el Señor CARLOS ANDRES PRADA, a través de la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia y economía con que administró los recursos invertidos en el referido contrato.

1. ANTECEDENTES


Mediante memorando No. 030 del 25 de mayo de 2018, se asignó la atención de los radicados 1091 y 1166 de 2017, trasladados por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, en los cuales el señor ***EVARISTO VALDERRAMA QUNITERO***, veedor del Municipio de El Guamo, denuncia: "*posible detrimento patrimonial en la ejecución del contrato 425 de 2016, por un valor de \$90.000.000, cuyo objeto es el mejoramiento de vías de acceso, adecuación y bahía de parqueadero y obras complementarias para el ingreso y salida de vehículos de servicios públicos intermunicipal de pasajeros en el municipio de El guamo- Tolima, fase 1*".

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

2.1 Resultado del análisis realizado al contrato 425 del 23 de septiembre de 2016, suscrito por la alcaldía Municipal de El Guamo.

Advertida la Contraloría Departamental sobre el presunto hecho irregular, la Comisión Auditora procedió a solicitar los documentos pertinentes, sobre los cuales se efectuó el presente análisis:

De acuerdo a la información suministrada por los funcionarios de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, en la ejecución de la presente auditoria se determinó que el contrato se ejecutó de acuerdo a las siguientes condiciones:

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0540,


Información general del contrato No. 425 del 23 de septiembre de 2016.

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO No.	425/2016
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES PRADA TOVAR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de septiembre de 2016
OBJETO	Mejoramiento de vías de acceso, adecuación de bahía de parqueadero y obras complementarias para el ingreso y salida de vehículos de servicio público intermunicipal de pasajeros en el municipio de El Guamo – Tolima fase 1 "
PLAZO	Noventa (90) días calendario
PLAZO ADICIONAL	Cuarenta y cinco (45) días calendario
VALOR INICIAL	\$90.000.000
VALOR ADICIONAL 01	\$44.905.349.00
VALOR TOTAL	\$134.905.349.00
SUPERVISOR	ALEXANDER RODRIGUEZ GIL
ACTA DE INICIO	19/10/2016
ACTA DE SUSPENSIÓN 01	27/12/2016
ACTA DE REINICIO 01	15/02/2017
ACTA DE RECIBO FINAL	31/03/2017
ACTA DE LIQUIDACIÓN	25/04/2017

Balance presupuestal

ACTAS	VALOR DE ACTA	V/R AMORTIZACIÓN	PAGO EFECTUADO
PAGO ANTICIPADO (50%)	-	-	\$45.000.000.00
PARCIAL 1	\$79.290.142.00	\$45.000.000.00	\$34.290.142.00
PARCIAL 2	\$40.025.827.90		\$40.025.827.90
ACTA FINAL	\$15.589.379.10		\$15.589.379.10
TOTALES:	\$134.905.349.00	\$45.000.000.00	134.905.349.00

En cumplimiento de la auditoría, el día miércoles 6 de junio de 2018, se inicia visita de campo al sitio, carrera 7ª entre calles 9 y 10 del Municipio de El Guamo, para constatar el cumplimiento del contrato 425 de 2016, visita a la cual asistieron en compañía de la comisión de la Contraloría Departamental, el Ingeniero **JOSE HENRY TAFUR MOSOS**, por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal y el arquitecto **CARLOS ANDRES PRADA TOVAR**, contratista de las obras.

 CONTRALORÍA DEL PARLAMENTO DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0540, 11

El estado de las obras al momento de la visita, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imagen 1. Verificación de ejecución




No obstante lo anterior, del estudio de los soportes del contrato se pudo establecer las siguientes observaciones:

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 1:

La alcaldía municipal de El Guamo, suscribió contrato de obra No. 425 del 23 de septiembre de 2016, por valor total de \$134.905.349.00, cuyo objeto es *"Mejoramiento de vías de acceso, adecuación de bahía de parqueadero y obras complementarias para el ingreso y salida de vehículos de servicio público intermunicipal de pasajeros en el municipio de El Guamo – Tolima, fase 1"*.

De acuerdo a la información contenida en los estudios previos, la cual hace parte integral del contrato 425 de 2016, en el numeral **"3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA (...)** **OBLIGACIONES GENERALES**, en el inciso 12 establece: *"cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano DE Bienestar Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal"*

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 5 4 0 ,

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual cita: "(...) *La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas*"

En la revisión de la documentación existente en el expediente soporte de la ejecución del contrato 425 de 2016, no se evidenciaron los siguientes documentos:

- Listado de personal contratado para la ejecución de las actividades
- Planilla de pago de seguridad social del personal de obra de los meses: octubre, noviembre, diciembre y febrero.
- Soportes de pago de pensión y riesgos profesionales del Contratista de los meses: octubre, noviembre y febrero
- Pago Instituto Colombiano de Bienestar Familiar


Con base en lo anterior se tiene que la Administración Municipal de El Guamo, faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato 425/2016, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 93 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de las correspondientes actas del contrato, sin que existan los documentos soporte antes mencionados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 2:

En el contrato 425/2016, en la "**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRATISTA: (...) PARAGRAFO: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** se establece en el inciso (b): *firmar el acta de iniciación de la obra, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de cinco (5) días calendario siguientes (...)*"

De acuerdo con la información existente en el expediente del contrato 425/2016, la suscripción del acta de inicio, se realizó con fecha, 19 de octubre de 2016, es decir, veintisiete (27) días posteriores a la firma del contrato.

Lo anterior, debido a falta de planeación, seguimiento y control por parte de la Administración Municipal de El Guamo.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TRUJILLO</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0540,

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 3:

En el pliego de condiciones que preceden el proceso de selección, para suscribir el contrato 425/2016, en el numeral **4.37 DOCUMENTOS A ENTREGAR**, se establece:

"4.37.2. INFORME MENSUAL DE OBRA

El informe a presentar al mes de ejecución de la obra, debe especificar claramente las actividades realizadas durante ese mes, por capítulos e ítems de obra, confrontado con la programación aprobada por la interventoría. En caso de presentarse atrasos en la obra, se deberán describir las acciones correctivas tomadas o a tomar.

El informe mensual de obra debe igualmente contener aspectos relativos a la administración de la obra, personal que labora en obra y contar con una copia del acta mensual de obra correspondiente.


4.37.3 INFORME FINAL DE OBRA

Este informe deberá ser la descripción detallada del proceso total de la obra ejecutada, el cual será avalado por la interventoría. Sera un informe de procedimientos y actividades desarrolladas durante la obra, por capítulos e ítems de obra, definiendo especificaciones técnicas, materiales y cantidades de obra. El informe debe consignar la puesta de las observaciones hechas por el diseñador, interventoría y supervisión. Adicionalmente, se elaborara una compilación de las cantidades de obra realmente ejecutadas de acuerdo con cada ítem de obra. En el caso en que queden obras pendientes por realizar, es necesario elaborar y entregar el presupuesto de las mismas, con sus especificaciones técnicas, descripción de construcción y sus respectivos análisis de precios unitarios, así como la programación de dichas obras, documentos que deben ser aprobados por la interventoría.

Este informe el cual deberá entregarse al finalizar las obras y es requisito para tramitar el último pago de la obra, deberá incluir el registro fotográfico del estado final de las obras ejecutadas y entregadas, de acuerdo a lo establecido en este pliego de condiciones.

4.37.5 PLANOS RECORD

Estos planos deben contener las especificaciones técnicas de materiales, niveles y cotas de los cambios y ajustes realizados en obra. Deberán ser entregados al finalizar la obra, en medio magnético y en pliego en papel mantequilla a escala 1:100 o 1:50,

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL GUAMO</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0540,

en el programa de AutoCAD 2002 o similar. Estos planos serán los necesarios y requeridos durante el proceso de construcción, e incluirán todas las modificaciones que hayan sufrido durante la obra, así mismo serán avalados por la interventoría, los planos record deberán entregarse al finalizar la obra y son requisito para tramitar el último pago de la misma"

Al evaluar los documentos que soportan el desarrollo del contrato 425/2016, se encontró como soporte de la ejecución, solo dos (2) informes: informe No. 1 con fecha 22 de diciembre de 2016 e informe No. 2, de fecha 16 de marzo de 2017, y un informe final que no cumple con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. Así mismo no se observa en el expediente del contrato, evidencia de los planos record de las obras ejecutadas con las especificaciones técnicas y las modificaciones realizadas.

Lo anterior debido a la falta de seguimiento y control de la ejecución por parte de la administración Municipal.


HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 4:

En los estudios previos que preceden el proceso de selección, para suscribir el contrato 425 del 23 de septiembre de 2016, en el numeral "**2. ASPECTOS TECNICOS**" en el inciso de "**especificaciones técnicas de construcción**", se plantea que: *"con base en los estudios y diseños técnicos, el ejecutor deberá entregar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL GUAMO, debidamente aprobado por la interventoría, el documento de especificaciones técnicas constructivas; este documento deberá recoger la totalidad de especificaciones resultantes de los distintos estudios y diseños, perfectamente coordinadas.*

Cada ítem del presupuesto deberá contar con su especificación técnica, la cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- (...)
- *Alcance: debe incluir exactamente los componentes de materiales, equipos y mano de obra incluidos en el respectivo A.P.U."*

En la revisión física y documental realizada por la comisión de la contraloría se observa que en el acta de recibo final se establecen unas actividades como "**ítems no previstos**" las cuales fueron incluidas en el presupuesto de obra y reconocidas al contratista, con un valor unitario, sin que exista soporte del correspondiente análisis de precios unitarios de cada una de las actividades, como se establece en los estudios previos. A continuación se relacionan los ítems no previstos:

 CONTRALORÍA <small>DEL PARLAMENTO DEL URUGUAY</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0540,

Tabla 1. Ítems no previstos

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
9.0	ITEMS NO PREVISTOS				
9.1	Sondeo, limpieza y mantenimiento de tubería, alcantarillado Lema ya	ML	20,00	10.854,00	217.080,00
9.2	Demolición, retiro suministro e instalación de nueva tubería de gres 6"	ML	20,00	63.906,00	1.278.120,00
9.3	Caja para conexión de tubería alcantarillado 0,7*0,7 m	UND	1,00	134.691,00	134.691,00
9.4	Limpieza, mantenimiento y reposición aro tapa pozo alcantarilla	UND	1,00	315.589,00	315.589,00
9.5	Muro contenedor de raíces en concreto ciclópeo 2000 psi	M3	3,85	483.666,00	1.862.114,10
9.6	muro en concreto 2.500 psi	M3	1,93	584.495,00	1.128.075,35
9.7	losa en concreto de 3000 psi	M3	1,77	635.112,00	1.124.148,24
9.8	Acero de refuerzo grado 60	KG	12,00	6.915,00	82.980,00
9.9	marcas viales para cruce peatonal (cebras)	M2	96,00	25.670,00	2.464.320,00

Fuente: acta de recibo final, expediente del contrato 425/2016


HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°.5.

En los estudios previos que preceden el proceso de selección, para suscribir el contrato 425 de 2016, se plantea en el "**RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONOMICA:** (...) *El proponente para efectos de información deberá indicar los porcentajes establecidos para AIU, considerando todos los costos indirectos que puedan tener el proyecto y deberá discriminar cada uno de los rubros tanto en porcentaje como en valor. El no hacerlo implicara que la propuesta sea RECHAZADA ECONÓMICAMENTE*".

Así mismo en el "**desglose de AIU**" que presenta el proponente **CARLOS ANDRES PRADA TOVAR**, en su propuesta económica, plantea:

Tabla 2. Desglose del AIU; propuesta económica contrato 425/2016

Cód.	ITEMS	PORCENTAJE	TOTAL
1	ADMINISTRACIÓN	20%	\$13.953.488,37
1.08	<i>Ensayos de control de calidad</i>	0,60%	\$418.604,65

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0540, - 3

1.10	Copias planos /fotocopias	0,50%	\$348.837,21
1.13	Registro y elaboración planos record	0,30%	\$209.302.33
1.14	Elaboración manuales operación y mantenimiento	0,60%	\$418.604.65
	TOTAL		\$1.395.348.84

Fuente: Tomado del desglose del AIU, folio 301, archivo documental contrato 425/2016.

Al evaluar los documentos que soportan el desarrollo del contrato 425/2016, se pudo determinar que no existen en el archivo contractual, los productos que soportan el cumplimiento de los ítems relacionados en la tabla Numero 2.

Por lo anterior, La alcaldía de El guamo, produjo presunto detrimento patrimonial al pagar al contratista CARLOS ANDRES PRADA TOVAR, por concepto de "Ensayos de control de calidad", "Copias planos /fotocopias", "Registro y elaboración planos record" y "Elaboración manuales operación y mantenimiento", la suma de **\$1.395.348.84 M/CTE**.


HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°.6.

"Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos." (Ley 1474 de 2011, Artículo 83).

En el acta de recibo final se estableció como ítem 2.3 la actividad de "suministro y compactación sub-base granular en las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
2.3	Suministro y compactación de sub-base granular	M3	40	69600	2.784.000,00
	AIU		29%		807.360
					3.591.360.00

Realizada la evaluación por la comisión de auditoría de la Contraloría Departamental, se observa que las memorias presentadas para el cálculo de cantidades de la actividad

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TURISMO</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0540

de "suministro y compactación de sub-base granular" no soportan la cantidad establecida en el acta de recibo final, ni existe en el archivo documental del contrato, soportes y/o evidencias de la ejecución de la actividad antes mencionada.

Lo anterior, debido a falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la Administración Municipal.

Por lo anterior, La Alcaldía de El Guamo, produjo presunto detrimento patrimonial al pagar al contratista CARLOS ANDRES PRADA TOVAR, por concepto de "Suministro y compactación de sub-base granular" la suma de **\$3.591.360.00. M/TE.**


HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°.7

El artículo 83 de la Ley de 1474 de 2011, y normas relacionadas con seguimiento a la contratación en general, manifiestan ampliamente la función de los interventores y supervisores, especialmente en lo relacionado con el correcto seguimiento a los actos contractuales.

Así mismo, dentro de las obligaciones del contratista de la obra pública, se encuentran identificadas las cantidades, compromisos, obligaciones en general, etc. en condiciones de calidad, cantidad y demás pertinentes.

De acuerdo a lo anterior, y una vez realizada la visita de verificación de ejecución de las obras objeto del contrato 425/2016, visita a la cual asistieron: los representantes de la Administración Municipal de El Guamo y el arquitecto contratista CARLOS ANDRES PRADA TOVAR, en compañía de la comisión de auditoría, se pudo determinar de acuerdo a los procedimientos de medición y observación, que algunas actividades incluidas en acta de recibo final y reconocidas al contratista, las cuales no presentan evidencia de ejecución en sitio. A continuación se relacionan las actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
5.2	Señalización en piso pintura tipo tráfico pesado	UN	8	65.000,00	\$ 520.000,00
5.3	Pintura tipo tráfico pesado para reductores de velocidad	UN	10	350.000,00	\$ 3.500.000,00
9.9	Marcas viales para cruce peatonal (cebra)	M2	96	25.670,00	\$ 2.464.320,00
	SUBTOTAL				\$ 6.484.320,00
	A.I.U		29%		\$ 1.880.452,80
	TOTAL				\$ 8.364.772,80

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0540,

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de El Guamo – Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 425 del 23 de septiembre de 2016, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 93 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de las correspondientes actas del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$8.364.772,80 M/TE.**

CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de Los hallazgos							
	Adminis trativa	Beneficio Auditoria	Sancion a-torio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág
1	X					X		3
2	X					X		4
3	X					X		5
4	X					X		6
5	X			X	\$1.395.348.48	X		7
6	X			X	\$3.591.360.00	X		8
7	X			X	\$8.364.772,80	X		9
Total					\$13.351.481.28			

Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Reviso:  Mónica Amparo Tovar Romero
 Dirección técnica de participación ciudadana

Revisó:  Andrea Marcela Molina Aramendiz
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: Ing. Lina Jhoana Flórez Díaz – Profesional Universitario